

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° HLIRVQ GCSA-CD - 117 DE 2026.

CONTRATANTE:	: E. S. E. HOSPITAL LOCAL "ISMAEL ROLDÁN VALENCIA" DE QUIBDÓ NIT 818.001.019-1.
CONTRATISTA:	: NILSON SEVERINO CUESTA CALLEJAS Y/O W&N SERVICIOS
NIT.	: 98560124-3
REPRESENTANTE LEGAL	: NILSON SEVERINO CUESTA CALLEJAS
OBJETO:	: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LICENCIAMIENTO, PARA LOS MÓDULOS DE: (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, NÓMINA, BANCOS, CUENTAS POR COBRAR o CARTERA, SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS, PORTAL DE EMPLEADOS E INTERACCIÓN CON EL SISTEMA DE FACTURACIÓN). DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.
VALOR DEL CONTRATO	: CUARENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$41.420.000) COP.
PLAZO	: A PARTIR DEL CUATRO (04) DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISION	: INGENIERA DE SISTEMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA.

Entre los suscritos **NAUDY CECILIA ORTEGA ÚSUGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.988.523** expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Gerente del **HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA E.S.E. DE QUIBDÓ**, nombrada mediante Decreto 0116 del 01 de abril de 2024, de la Alcaldía de Quibdó y posesionado mediante Acta 044 el día 01 de abril de 2024, como representante legal de la **E.S.E.** con **NIT. 818.001.019-1** y domicilio principal en la ciudad de Quibdó, Chocó, Colombia, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **NILSON SEVERINO CUESTA CALLEJAS** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.560.124** de Envigado, en calidad de representa legal de **NILSON SEVERINO CUESTA CALLEJAS Y/O W&N SERVICIOS**, identificada con el **NIT 98560124-3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que entienden prestado con la firma del contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley y demás normas vigentes sobre la materia, y tener la capacidad para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el artículo 194° de la ley 100 de 1993, establece la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, y se hará a través de las empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa,



- creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del Libro II.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 195° de la ley 100 de 1993 y el Régimen Jurídico para la contratación en las ESE, es el Derecho Privado, sin embargo, se podrán utilizar las cláusulas excepcionales de que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
 3. Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante Acuerdo N° 001 de 2014, adopto el Manual de Contratación de la E.S.E, en el cual se establecen las disposiciones jurídicas que rigen la actividad contractual de la institución y se señalan las reglas, competencias, procesos y procedimientos para la formación del contrato y, principios en general, tendientes a asegurar nociones constitucionales en la selección del contratista dentro del régimen especial de contratación que rige a los entes descentralizados con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.
 4. Que la sujeción a las normas del derecho privado no implica que servidores públicos encargados de la contratación puedan hacer caso omiso de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), ni que puedan actuar al margen de los fines esenciales que según la carta política están llamadas a cumplir.
 5. Que, para poder cumplir con sus fines y objetivos, la E.S.E HLIRV de Quibdó necesita implementar un sistema de información conforme la normatividad actual, que le permita el procesamiento eficaz de los datos que se producen durante el desarrollo de las distintas actividades y/o procedimientos, así como poder solucionar todas las necesidades informativas requeridas al respecto.
 6. Que la E.S.E HLIRV de Quibdó requiere garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud, con las características de calidad propias del Sistema Obligatorio de Garantías de la calidad en salud, el cual se manifiesta en el control y manejo eficiente de los procesos de correo institucional y el correcto manejo y oportuno reporte de la información de las actividades desarrolladas por la E.S.E HLIRV de Quibdó.
 7. Como necesidad específica se requiere contar con un sistema de información totalmente integrado que permita emitir INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO ESTÁNDARES INTERNACIONALES CON UN SOFTWARE, que permita asignar a un activo fijo el método de depreciación bajo la política NICSP con el fin de que el sistema realice el cálculo y la contabilización de la depreciación, que cuente con un módulo para el registro, control y manejo de activos clasificados como propiedad planta y equipo, que permita la contabilización y clasificación de los activos compuestos y realice la depreciación por componentes como a su vez permita registrar el valor por deterioro de las PPE.



8. Que, el CONTRATISTA declara; 1. Conocer y acepta los documentos del proceso. 2. Se le presentó la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Conocer el valor del contrato y que incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, descuentos tributarios y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de este. 6. Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA y el HOSPITAL. 7. Conoce y acepta las estipulaciones particulares que se pactan en el presente contrato, dirigidas a proteger los derechos fundamentales de las/los usuarios de los servicios y particularmente a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a su integridad física o psicológica. 8. Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.
9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: “.... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, la E.S.E HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ deja constancia que el CONTRATISTA tiene idoneidad y experiencia directa relacionada con el objeto del contrato.
11. Que, con base en las anteriores consideraciones, el presente acto que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LICENCIAMIENTO, PARA LOS MÓDULOS DE: (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, NÓMINA, BANCOS, CUENTAS POR COBRAR o CARTERA, SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS, PORTAL DE EMPLEADOS E INTERACCIÓN CON EL SISTEMA DE FACTURACIÓN). DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el 4 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026 previa expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio de actividades sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA. Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las obligaciones siguientes: **GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia o al supervisor, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo normal del contrato. 3. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y anomalías que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en el estatuto de la E.S.E., sus reformas y demás normas reglamentarias. 5. Cumplir con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo integral del contrato. 6. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Política de Tratamiento de Datos Personales, Seguridad de la información, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente (Decreto 780 de 2016). 8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este. 9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de ellos, acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. En concordancia, cuando haya lugar al préstamo de estos elementos por parte del hospital, este suministrará los elementos que considere necesarios para el desarrollo de las actividades para una ejecución integral. 10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **ESPECÍFICAS:** 1. Instalar el programa acorde a las necesidades exigencias de la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ. 2. Sostener la garantía de calidad del producto durante un (1) año contado a partir de la firma del contrato (las acciones específicas están contenidas en la propuesta del servicio). 3. Realizar las parametrizaciones necesarias de forma gratuita, durante el termino de instalación y puesta en marcha de cada uno de los módulos que componen el programa. 4. Realizar las capacitaciones posteriores a la instalación del programa, convenidas y requeridas por la ESE. 5. Prestar el soporte técnico dentro de los términos, especificaciones / condiciones convenidas con la ESE (los detalles están inmersos en la propuesta de servicios). 6. Suministrar el personal que realizará la instalación del programa en la ESE, de manera personal. 7. Entregar la Licencia de Uso del programa a la ESE, una vez cumplido el proceso de adquisición (instalación, verificación y capacitaciones) establecido en el contrato. 8. Durante el proceso de instalación de cada módulo y la verificación de su operación, el



programa deberá realizar copias de seguridad diarias. 9. El contratista instalará, configurará el programa en la ESE, en entregará las indicaciones de las dependencias destino y al funcionario de ésta que le sea indicado, por el supervisor del contrato. 10. Sólo se entenderá debidamente realizada la instalación de un módulo, hasta tanto el funcionario encargado de la dependencia de destino firme el acta de recibido a satisfacción y ésta cuente con el visto bueno del supervisor del contrato 11. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO AL CONTRATAR:** En desarrollo del objeto contratado, el Contratista estará obligado a la implementación de un Software, para lo cual tendrá en cuenta las sugerencias hechas por el contratante y conforme a las especificaciones en la propuesta presentada.

- El sistema debe contar con una herramienta de consulta y generación de reportes, parametrizable y configurable
- Brindar el soporte técnico sobre el software a la Entidad, durante el periodo de actualización y soporte contratado, con el fin de atender los casos reportados, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas
- Brindar asistencia técnica a través de la herramienta web de la mesa de servicio y/o por teléfono o por correo electrónico de lunes a viernes, en un horario hábil de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 pm a 6:00 p.m. e informar el nivel de escalonamiento de la mesa de servicio
- Nivel-0: Disponer de las herramientas (base de datos de conocimiento o sistema de gestión del conocimiento, manuales técnicos y de usuario, liberados) para atender las necesidades de soporte de la Entidad.
- Nivel 1: Realizar el escalamiento de los incidentes reportados con el fin de brindar solución.
- Nivel 2: En caso de requerimientos que no puedan ser solucionados, realizar el diagnóstico de la posible causa y solución.
- Nivel 3 y 4: Atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato de manera oportuna.
- Nivel 5: Realizar el monitoreo continuo de la prestación del servicio y solución de los requerimientos reportados.
- Proporcionar una respuesta por medios remotos en función de la prioridad de atención e impacto como se describe a continuación, en caso de que se requiera:

Tiempos de atención	Impacto alto	Impacto medio	Impacto bajo
Prioridad alta	1 horas	2 horas	4 horas
Prioridad Media	2 horas	4 horas	6 horas
Prioridad baja	4 horas	6 horas	8 horas

- Disponer las actualizaciones, que se liberen durante la vigencia del contrato.



- Proporcionar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la ejecución del contrato. El personal, equipos, licenciamiento, herramientas, materiales, transporte y demás recursos y actividades requeridas para la ejecución del contrato serán responsabilidad exclusiva del contratista; por lo anterior, la ESE no se hará responsable por elementos requeridos no incluidos en el valor de la propuesta
- Elaborar y presentar siempre que el supervisor del contrato lo solicite, informes técnicos y ejecutivos del detalle y estado de inconvenientes técnicos presentados, y cualquier otra información de carácter que se considere pertinente
- Contar con el recurso humano suficiente e idóneo para el cabal cumplimiento del objeto contractual
- Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes de manera eficaz y oportunamente
- Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros
- Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso (confidencialidad absoluta de la información)
- En ninguna circunstancia el contratista podrá utilizar la información o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato
- Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- Durante el proceso tiempo de garantía del contrato (software) el contratista deberá actualizar el software periódicamente en todo lo relacionado con los informes que se rinden a los diferentes entes de control por parte de las áreas administrativas de la institución (informes de Ley)
- El software debe gestionar todos los procesos de las áreas administrativas, de acuerdo con las normas legales vigentes, y cumplir con los requerimientos.
- La implementación del software solo se entenderá que ha sido completada, una vez se hayan ejecutados todas las acciones requeridas dentro del proceso de parametrización de cada módulo que lo compone (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, NÓMINA, BANCOS, CUENTAS POR COBRAR o CARTERA, SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS, PORTAL DE EMPLEADOS E INTERACCIÓN CON EL SISTEMA DE FACTURACIÓN,) para ello cada are deberá reportar al supervisor contractual con un visto bueno a satisfacción.
- El contratista deberá desarrollar un manual muy didáctico (amigables para los usuarios), en digital, en el que se indique a la ESE HLIRV en su calidad de entidad que adquiere la licencia de uso el bien que está recibiendo, se especifique las características de éste, así como las recomendaciones para su operación, manejo y seguridad



- El contratista deberá capacitar a los funcionarios siempre que sea requerido por la ESE
- Durante el tiempo de garantía el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de atención y soporte a la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia durante cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, en jornada de 7:00 AM. a 6:00 PM como mínimo.
- La licencia de uso del software se debe entregar al supervisor del contrato una vez terminado el proceso de parametrización del software de acuerdo al requerimiento de la ESE
- El contratista deberá proporcionar a la entidad información detallada del motor de base de datos donde se encuentra alojada la información, además un acceso directo a estas bases de datos y entregar copias de seguridad existentes y nuevas de manera diaria, debido a que la información pertenece a la E.S.E
- Permitir la descarga de actualizaciones.
- El contratista para el pago deberá presentar documentos de conformidad con los requerimientos presentados por cada una de las áreas que integran el software, es decir a satisfacción de cada uno de estos
- Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor del mismo para el cabal cumplimiento del objeto contractual
- El contratista no podrá suspender el funcionamiento del aplicativo de ninguna manera, debido a la misión de la ESE, la ESE presta servicio 24 horas al día, 7 días a la semana

En PRESUPUESTO

Elaboración de CDP y RP

- realización de soporte o documentos de modificación del presupuesto, adición, reducción,

traslados presupuestales

- informe de libros auxiliares de presupuesto por terceros y fecha
- Informe de ejecuciones presupuestales de ingresos y de gastos por fecha, mensuales,

semestrales y anuales

- Informe de adiciones, traslado y demás modificaciones del presupuesto
- Informe de reservas presupuestal
- Informes financieros a los organismos de control, SIHO 2193, super salud y contralorías departamental y nacional
- Informes de CDP, RP y de obligaciones
- Informe de cuentas por pagar por terceros
- Comprobante de ajuste o de reclasificación de conceptos de ingresos y gastos
- Informe de ingresos, compromisos, obligado y pagado
- Informe de recaudo vigencia corriente y de vigencias anteriores

-
- Informe de vigencias expiradas

EN SUMINISTRO

- El software deberá generar Informe mensual – trimestral y anual (entradas – salidas – inventarios)
- El software deberá generar Inventario por familia con existencia
- El software deberá generar Entradas de activos
- El software deberá generar Salidas de activos
- El software deberá generar Depreciaciones
- El software deberá generar Bajas por deterioro de artículos
- El software deberá generar Inventario por empleados y ubicación de los mismo
- El software deberá generar Entrada por donación
- El software deberá generar Salida por donación
- El software deberá generar Órdenes de compra
- El software deberá generar Entradas de elementos de consumos
- El software deberá generar Salida de elementos de consumos
- El software deberá generar Traslado de medicamentos a farmacia
- El software deberá generar Informes de contraloría

EN TESORERIA:

El software deberá permitir jalar los diferentes terceros (Juriscoop, Banco de Bogotá etc.) incluidos en la nómina con la relación de los empleados y el valor a pagar (libranzas, embargos y demás).

- El software deberá permitir registrar los ingresos por las diferentes EPS y la modalidad (vigencia actual y vigencia anterior) y generar el informe.

- El software deberá generar boletín diario de caja y bancos.
- El software deberá generar informe de la contraloría.
- El software deberá permitir jalar el tercero para el pago de la seguridad social incluidos

en la nómina de los empleados contratados y planta.

- El software deberá generar los Certificados de retención de los empleados de planta, contratados, contratistas por prestación de servicios y proveedores.

- El software deberá incluir en la creación del tercero el número del contrato asignado y numero de pago a ese contrato.



- El software deberá incluir un formato para conciliaciones bancarias mensuales.
- El software deberá reportar un informe de pagos detallados (Datos Básicos+ Subtotal + Base de Iva + Valor total + Descuentos Aplicados + Total Descuento + Total a Pagar). Ejemplo

FECHA	Nº COMPROBANTE	Documento del Tercero	TERCERO	DESCRIPCION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	RETEIVA	R/FUENTES	RETE ICA	ESTAMPILLA 1.0%	ESTAMPILLA 1.5%	TOTAL DESCUENTOS	VALOR A PAGAR	Nº CTA BANCOS
11/04/2024	PAG20240401008	11799180	LEONARDO MONTOYA GARCES	PRESTACION DE SERVICIOS DE EMISION DE LA P	500,000.00		500,000	-	50,000.00		5,000.00	-	55,000	445,000.00	53638474223
11/04/2024	PAG20240401007	35546264	DERIS DISNEIRA RIOS PERA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE	2,554,259.00		2,554,259	-				38,313.89	38,314	2,515,945.00	53638474223
11/04/2024	PAG20240401004	11812465	ALVARO MORENO BENITEZ	PRESTACION DE SERVICIO ESPECIAL DE MANTEN	3,988,000.00		3,988,000	-	239,280.00		39,880.00		279,160	3,708,840.00	53638474223
11/04/2024	PAG20240401003	52854654	CARMEN MARITZA BENITEZ MO	PAGO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE REFRI	1,085,000.00		1,085,000	-	27,125.00		10,850.00		37,975.00	1,047,025.00	53638474223
11/04/2024	PAG20240401005	900757316	GMEDICAL S.A.S	SUMINISTRO DE GMAI AUTOCLAVE AUTOMATIC	45,589,516.00	8,662,008	54,251,524	1,299,301	1,139,737.90			683,842.74	3,122,882	51,128,642.00	53638474223
11/04/2024	PAG20240401006	11801181	HAROLD FRANCISCO MENA BLA	TRANSMISION, CUBRIMIENTO Y CONDUCCION E	6,800,000.00		6,800,000	-	408,000.00			102,000.00	510,000	6,290,000.00	53638474223
12/04/2024	PAG20240402001	9009772613	DISTRIBUCIONES P&T S.A.S	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA LA E E S E	72,435,490	2,302,610.00	74,738,100	-	1,791,486.00	-	-		1,791,486	72,946,614.00	309052009
12/04/2024	PAG20240401002	804009440	LA MUELA S.A.S	SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PA	1,184,298		1,184,298	-	28,877.20	-	-		28,877	1,155,421.00	309052009
12/04/2024	PAG20240402003	811028717	HUMMALAB S.A.S	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGIC	42,432,413	1,255,640.00	43,688,053	188,346.00	1,060,810.33	-	-		1,249,156	42,438,897.00	309052009
12/04/2024	PAG20240402011	57416636	RINA PAOLA RUSSO QUINTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E	60,000,000		60,000,000	-	6,000,000.00	-	-		900,000.00	6,900,000	309052009

EN CONTABILIDAD

1. El software deberá consolidar en su totalidad la información financiera de las diferentes áreas de la ESE que intervienen en los procesos financieros como: presupuesto, cartera, facturación, almacén. Activos, tesorería y nomina, teniendo en cuenta que todos los módulos estén funcionando y operando al menos en un 95% por no decir en el 100%
2. Generar Libros auxiliares detallado por cuenta, edades, consolidado y por terceros
3. Balance de prueba acumulativo y por terceros
4. Generar el juego de los 4 (cuatro) estados financieros, mensuales y comparativos
 - Estado de Situación Financiera
 - Estado de Resultados
 - Estado de Flujo de Efectivo
 - Estado de Cambio en el Patrimonio
5. Reporte de libros fiscales por cuenta y terceros
 - Mayor y Balances
 - Libro Diario Oficial
 - Libro Auxiliares
 - libros Inventario y Balances
6. El software deberá cumplir con la generación de los principales informes de los entes de control y vigilancia tales como
 - la Super Salud, Resolución 016
 - Ministerio de Salud y Protección Social, circular 030
 - Contaduría, Información contable publica de convergencia en el Sistema Chip.
 - Contraloría, Rendición de cuentas
 - Dian, Información Exógena, impuestos y Retenciones.

EN CARTERA O CUENTAS X COBRAR

- El software deberá reportar información de la resolución 2193 de 2004, las edades de cartera, mensual y trimestral, que contenga facturas pendientes por radicar, glosas iniciales, glosas definitivas y deterioro de cartera
- El software deberá reportar Informe sobre facturación de la resolución 2193, se reporta trimestral con la información de los contratos de las EAPB, facturación, glosas iniciales, glosas definitivas, recaudos de vigencia actual y recaudo de vigencia anteriores
- El software deberá reportar información de la circular 014 del 2020, (formato FT025) de la Supersalud la cual se reporta mensualmente, sobre la radicación de las facturas de cápita, eventos y pagos de estas
- El software deberá reportar información de la circular 030 del 2013, se organiza las facturas por EAPB que ingresan nuevas del trimestre, pagos, glosas, devoluciones y se realizan los movimientos de las facturas ya reportadas de los trimestres anteriores consultando esas facturas en el SISPRO-PISIS.
- El software deberá reportar información del formato 1007 del reporte de la exógena de la DIAN, se organiza con la información reportada anual sobre la facturación por EAPB
- El software deberá reportar información del formato 1008 del reporte de la exógena de la DIAN, se organiza con la información reportada anual sobre las edades de cartera por cobrar
- El software deberá reportar informe sobre las facturas mensual con su respectiva fecha de ingreso y radicación de las EAPB para exportarlo en Excel

EN TALENTO HUMANO

- El programa debe liquidar la nómina mensual de planta y contratados, tanto la administrativa como la asistencial; teniendo en cuenta que para las horas extras y las vacaciones, bonificación por servicios prestados y bonificación especial de recreación se parametrizan según la formula establecida por ley. Se debe imprimir la nómina en físico, con todos sus soportes, que corresponde a cada una de las casillas.

TALENTO HUMANO																
1. NOMINA PLANTA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA																
DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS EMPLEADOS	DÍAS TRABAJADOS	SALARIO	SUELDO	AUXILIO DE TRANSPORTE	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	INCEPS	GASTOS DE REPRESENTACION	HEOD	HEON	RN	HFN	HFO	PRIMA DE VACACIONES	BONIFICACION DE RECREACION	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS
LICENCIA DE MATERNIDAD	OTROS DEVENGADOS	TOTAL_DEV	APSALUD	APORPEN	FONDSOLI	REFUEN	ANTHOC	ANDEC	CMEDICOS	BBOGOTA	VLINA	CFCH	ELECL	JCOM	ODFH	JC2
VL	JCM1	JCM1	JCOOP	JCM11	JPMN	DIAN	TOTAL DEDV	NETO								



3. NOMINA CONTRATADOS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA																
DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS EMPLEADOS	DÍAS TRABAJADOS	SALARIO	SUELDO	AUXILIO DE TRANSPORTE	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	INCEPS	HEON	RN	HPN	HFD	LICMA	OTROS DEVENGADOS	TOTAL_DEV	APSALU	APORPEN
FONDSOLI	REFUEN	ANTHOC	CMEDICOS	BBOGOTA	JFF	JCM1	JCOOP	TOTAL_DED	NETO							

- El programa deberá generar archivos planos para el pago de la seguridad social tanto de la nómina de planta como de contratados, estos archivos deben estar elaborados conforme a la resolución 2388 del 2016 del ministerio de salud y protección social para ser cargados a la plataforma de enlace operativo que es el operador media el cual se realiza el pago.
- El programa deberá imprimir la nómina en físico con todos sus soportes
- El programa deberá liquidar la seguridad social, y generar los archivos planos
- El programa deberá sacar reporte para trabajar el informe de la contraloría, y 2193 y SCHIP
- El programa se deberá parametrizar según la formula establecida por ley
- El software deberá liquidar el retroactivo y deberá tener en cuenta la seguridad social
- El programa deberá hacer el reporte de las cesantías anuales planta y contratados
- El software deberá liquidar las cesantías e intereses de las cesantías tanto de planta y contratados, Se parametrizan según la formula establecida por ley
- El software deberá liquidar la prima de navidad

4. NOMINA PRIMA DE NAVIDAD													
Se parametrizan según la formula establecida por ley.													
DOCUMENTO	EMPLEADO	MESES TRABAJADOS	SALARIO	ABM	GRPN	SAPN	ATPN	BSP	PS	PVNAV	TOTAL_DEV	JCM1	TOTAL_DED

- El software deberá liquidar la prima de servicio

5. NOMINA PRIMA DE SERVICIOS													
Se parametrizan según la formula establecida por ley.													
DOCUMENTO	EMPLEADO	DÍAS	SALARIO	SUELDPRI	SUBTRAPR	SUBALIM	GASTOS REPRESENTACIÓN	BSPCPRI	TOTAL_DE V	JCOM	JCM1	TOTAL_DED	NETO

DE LA E.S.E: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.



CUARTA. INFORMES Y/O PRODUCTOS: El contratista se obliga a suscribir, de manera conjunta con el supervisor en el formato establecido por el HOSPITAL, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con lo señalado en el clausulado. **PARAGRAFO:** El último informe contractual deberá ser presentado de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, con ocasión de la liquidación de este.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato que se derive del presente estudio será de CUARENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (41.420.000) Según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de la Sub-Gerencia Administrativa, para cubrir la presente necesidad de contratación.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó hará un primer pago a la suscripción del contrato por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, por concepto de la implementación en la nube del alistamiento de la arquitectura tecnológica, de la solución CONFIANZA, en la versión 4.2; pago que se hará efectivo una vez el contrato se encuentre legalizado, previa aprobación de la Garantía que ampara el contrato, la expedición del registro presupuestal y la respectiva presentación de la factura por parte de W&N Servicios y / o NILSON CUESTA CALLEJAS, en el mes de junio.

Un segundo pago para el mes de JULIO por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, contra entrega de informe de actividades, con el visto bueno de cada una de las dependencias, previa presentación de la factura por parte de W&N Servicios y / o NILSON CUESTA CALLEJAS, pagos de seguridad social, parafiscales y certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato

Un tercer pago para el mes de SEPTIEMBRE por el soporte brindado hasta la fecha por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, previa presentación de informe de actividades, con el visto bueno de cada una de las dependencias y la factura por parte de W&N Servicios y / o NILSON CUESTA CALLEJAS, pagos de seguridad social, parafiscales y certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato.

Un cuarto pago para el mes de DICIEMBRE por valor NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.420.000) M/CTE, contra entrega de informe de actividades, con el visto bueno de cada una de las dependencias previa presentación de la factura por parte de W&N Servicios y / o NILSON CUESTA CALLEJAS, pagos de seguridad social, parafiscales y certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores correspondientes serán consignados por el HOSPITAL en la cuenta de ahorros o corriente que para el efecto señale el contratista, la cual reposará en el expediente contractual.



SÉPTIMA. GARANTIAS: Para la ejecución del presente contrato El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ CON NIT - 818.001.019-1		
Amparos, vigencia valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Igual al plazo del contrato y (6) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Calidad del servicio ejecutado entregadas a satisfacción	Termino de duración del contrato y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista		

La póliza debe especificar el número del contrato, la fecha del mismo, el nombre de la E.S.E. Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó y el objeto del contrato. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza.

En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestos o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de



modificación respectivo y entregarlo a la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no constitución de la póliza bajo los términos y condiciones requeridos, el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que el HOSPITAL declare el incumplimiento (cuando aplique).

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral.

NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al HOSPITAL, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

DECIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

DECIMAPRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto del HOSPITAL, según certificado de disponibilidad presupuestal de 2026. Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

DÉCIMASEGUNDA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato será realizada por La supervisión del presente contrato será ejercida por la Ingeniera de Sistemas de la E.S.E HLIRV, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, o quien por su idoneidad designe el ordenador del gasto, este será comunicado



mediante oficio suscrito por el Gerente, el cual será responsable por la observación, inspección, gestión, vigilancia y control de la ejecución integral del contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá suscribir juntamente con el contratista, el formato de paz y salvo, establecido por la Entidad, en caso de terminación normal o anormal del contrato. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista. **PÁRAGRAFO CUARTO:** El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad, tendrá las siguientes: 1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista. 2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3. Suscribir para cada pago, el formato informe y certificación. 4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo y el contrato. 5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual, de conformidad las normas y estatutos. 7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. 8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen ocupacional. 9. Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. 14. Verificar el que contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios



contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con las normas vigentes de la materia.

DÉCIMATERCERA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la E.S.E para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará en el momento en que se ocasionen y su cobro se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo o podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el HOSPITAL tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la E.S.E. por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMACUARTA. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESE o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMAQUINTA. CADUCIDAD: La E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, cuando *“sí se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará*



por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, ya sea por culpa imputable al contratista o por simples acontecimientos que constituyen incumplimiento del mismo". La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades a las que haya lugar.

DÉCIMASEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al hospital, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMASEPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó.

DECIMAOCTAVA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

DECIMANOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la vigencia del contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución

Política, en la Ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMASEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo establecido en el presente contrato, el mismo se regirá por lo estipulado en la Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Ismael Roldán Valencia y demás decretos reglamentarios que lo modifiquen o adicionen.

VIGÉSIMATERCERA: DEL DAÑO ANTIJURÍDICO: Las partes del presente contrato se someten a las políticas de prevención que la E.S.E. constituya para la solución de los problemas administrativos que generen litigiosidad e impliquen el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico, en cuanto a la estimación y distribución de riesgos inherentes al contrato, entendidos como aquellas circunstancias que de presentarse durante la ejecución del contrato eventualmente podrían alterar el equilibrio económico del contrato, pero que atendiendo a su propia naturaleza de ser previsibles se regulan conforme a las condiciones previamente pactas y los documentos que lo integran. Así como las medidas que implementará el Hospital para contrarrestar el impacto que se llegase a originar.

VIGÉSIMACUARTA. VIGENCIA: La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación. **PARÁGRAFO 1º.** La E.S.E, liquidara el contrato de mutuo acuerdo y dentro del término fijado en las condiciones, clausulado y sus equivalentes. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 2º.** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

VIGÉSIMAQUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o



Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE-SICOF del Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó.

VIGÉSIMASEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

VIGÉSIMASÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; 3). Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano. 4) La certificación sobre idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, expedida por el área solicitante de la contratación. 5) Las actas y acuerdos suscritos entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.



VIGÉSIMAOCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique), el acta de inicio y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en el certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.